

Medellin, noviembre 09 de 2022

Doctora

MARIA JOSEFINA GUARIN GARZON

Juzgado 6° Laboral del Circuito

Medellín

Referencia: Ordinario Laboral
Demandante: **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ**
Demandado: Municipio de Medellín y/o
Radicado: 2022-00257

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GONZALO ALBERTO PÉREZ LUNA, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.583.053 y T.P Nro. 60.869, actuando en calidad de apoderado del Municipio de Medellín, según poder otorgado por la Secretaría General, respetuosamente me permito solicitarle LLAME EN GARANTÍA a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección para notificaciones judiciales en la Calle 82 N° 11-37, piso 7° y Nit. 860.070.374-9, representada judicialmente por el señor LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ, en su calidad de representante legal judicial según consta en el correspondiente certificado de existencia y representación anexo.

HECHOS

1. El señor **RAUEL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ** interpuso la demanda de la referencia en contra de la FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO y del Municipio de Medellín.



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co

2. Solicita el demandante la declaración del contrato realidad entre él y el Municipio de Medellín y como consecuencia el reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales adeudados desde el 2009 y hasta enero 20 de 2021, fecha en que se le terminó su presunta relación laboral y que además se reintegre a su trabajo, por estar amparado por un fuero de estabilidad pre pensional.
3. Dichos contratos de prestación de servicios fueron suscritos dentro del marco de diversos convenios interadministrativos celebrados por la co demandada con el Municipio de Medellín, convenios en virtud de los cuales la Fundación Pascual Bravo lo vinculó mediante contratos de trabajo por obra o labor contratada, con el fin de cumplir con la ejecución de los mencionados convenios.
4. Los referidos convenios exigieron la constitución de garantía a favor del Municipio de Medellín que cubriera, entre otros riesgos, el pago de salarios y prestaciones sociales, por el término del contrato y tres años más.
5. De esta manera, con ocasión de los convenios interadministrativos suscritos entre el Municipio de Medellín y la FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO, se constituyeron a título de garantía las pólizas de seguro No. GU 135428 expedida el día 02-05-2017, la N° GU 146225, expedida el día 08-10-2019, además de sus adiciones, complementos y anexos, expedidas por la sociedad Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A., teniendo las mismas como beneficiario al Municipio de Medellín.
6. Para el momento de los hechos objeto de demanda las mencionadas pólizas ya se encontraban vigentes, cubriendo los perjuicios que se le ocasionen al Municipio por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales incumplidas por la co demandada FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO.
7. Por lo anterior, en el evento de una sentencia desfavorable que declare la existencia de la relación laboral y la responsabilidad a cargo del Municipio de Medellín, en lugar concurrir al pago



afectando su patrimonio de manera directa, deberá hacerlo con cargo a las pólizas mencionadas, de las cuales es beneficiario, siendo por ello que se realiza el presente llamamiento en garantía a la compañía de seguros citada.

8. Los artículos 64 del Código General del Proceso, y el artículo 225 de la ley 1437 de 2011 legitiman al Municipio de Medellín para pedir la citación de Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A., , toda vez que dicha sociedad expidió las pólizas que amparan el riesgo.

PETICIONES

PRIMERO. Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente se sirva aceptar el llamamiento en garantía, a Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección para notificaciones judiciales en la Calle 82 N° 11-37, piso 7° y Nit. 860.070.374-9, representada judicialmente por el señor LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ, en su calidad de representante legal judicial según consta en el correspondiente certificado de existencia y representación anexo o por quien haga sus veces al momento de notificar el llamamiento.

SEGUNDO. Que como consecuencia de la aceptación del Llamamiento en Garantía el despacho judicial proceda a pronunciarse frente a tal relación al momento de proferirse la sentencia, obligando a la compañía aseguradora a realizar el pago o a rembolsar los valores que por concepto de una condena pudiera verse obligado a cancelar mi poderdante en caso de que eventualmente las pretensiones de la presente demanda le fueren adversas.

PRUEBAS Y ANEXOS

- Certificado de Existencia y Representación de Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A
- Copia de las pólizas GU 135428 expedida el día 02-05-2017, la



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co

N° GU 146225, expedida el día 08-10-2019, además de sus adiciones, complementos y anexos

- Copia de la demanda y sus anexos
- Copia de la contestación.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Mi dirección y domicilio para efectos procesales es Calle 44 N° 52-165, piso 10°, Centro Administrativo Municipal, teléfonos 385 51 48 y 315 560 35 72, en Medellín, en donde podré recibir notificaciones y demás actividades procesales y las que se surtan en la secretaría de su Despacho. Correo electrónico: gonzalo.perez@medellin.gov.co.

Llamado en garantía: ccorreos@confianza.com.co

Cordialmente,

GONZALO ALBERTO PÉREZ LUNA.

T. P. N° 60.860 C. S. de la Judicatura.



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co

128938

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

60869

Tarjeta No.

92/06/25

Fecha de
Expedición

90/12/07

Fecha de
Grado

GONZALO ALBERTO

PEREZ LUNA

71583053

Cedula

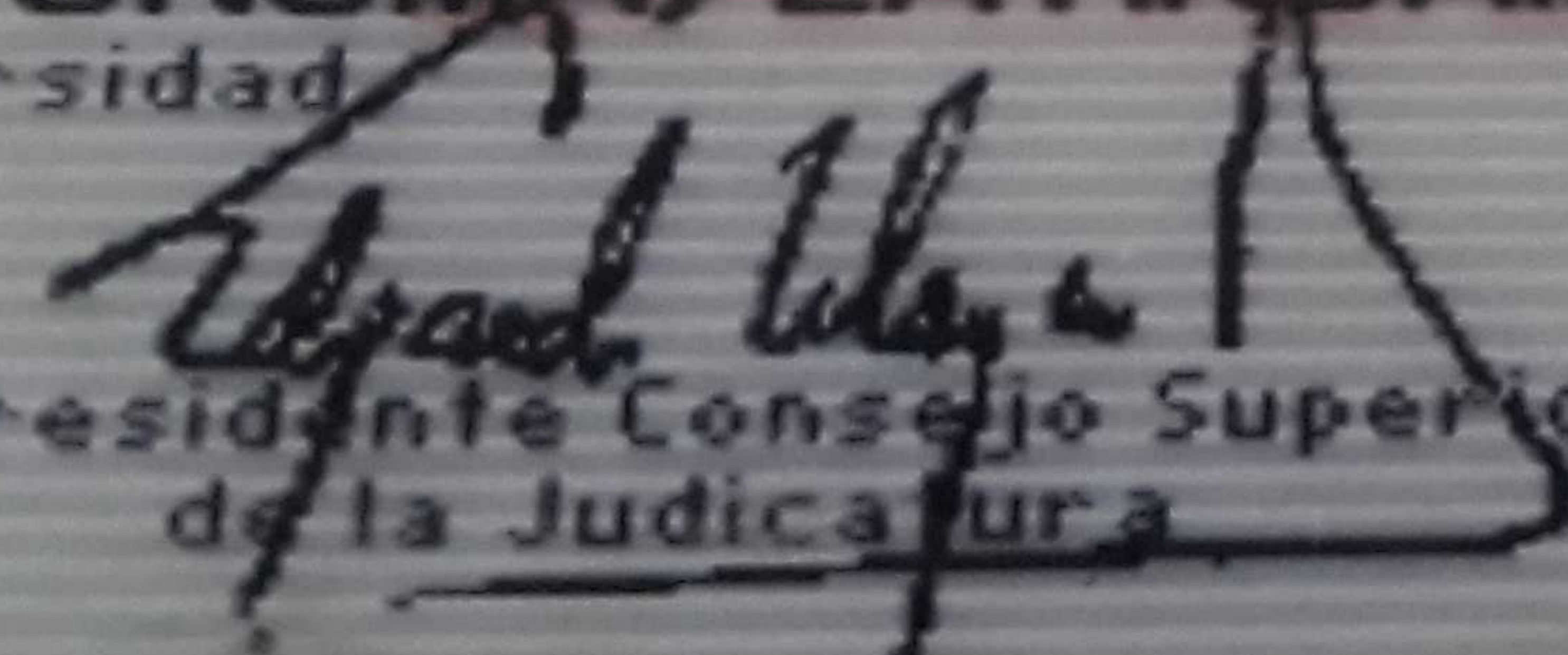
ANTIOQUIA

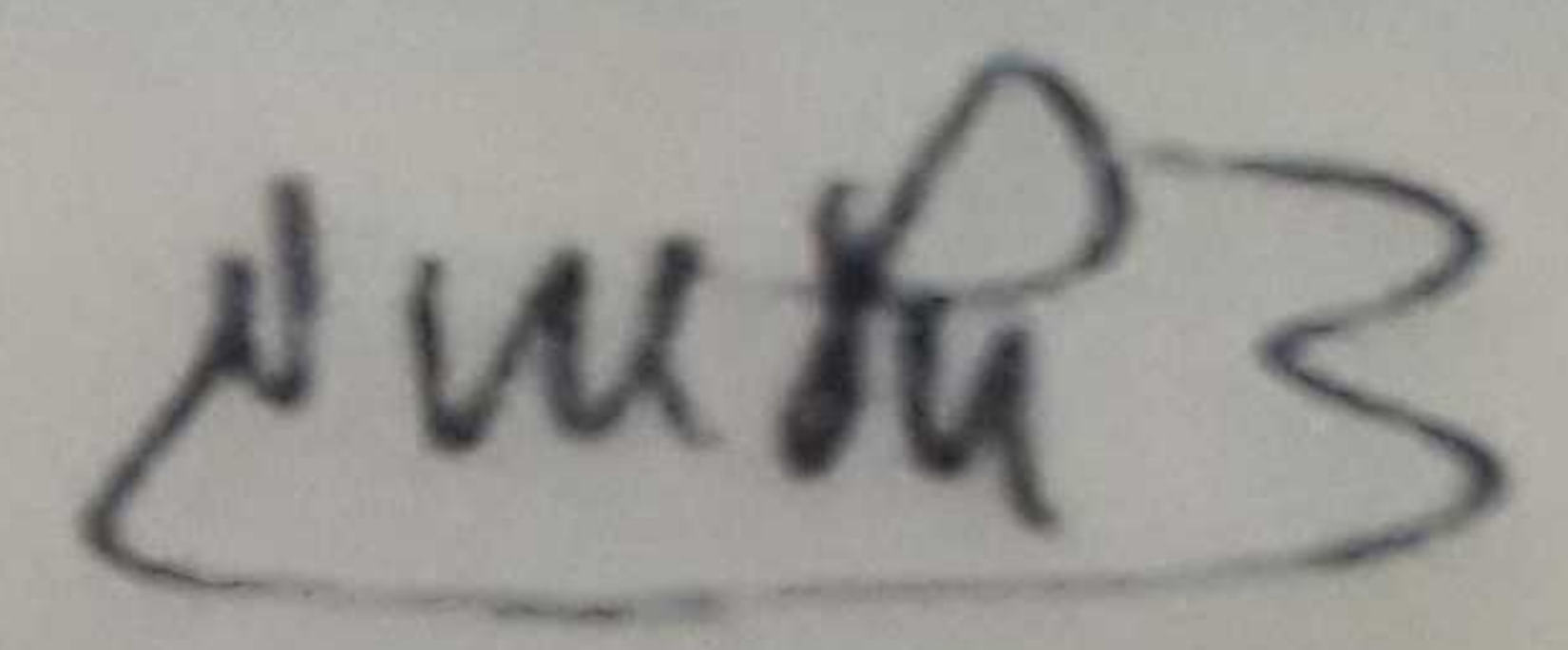
Consejo Seccional

AUTONOMA/LATINDAMER

Universidad




Presidente Consejo Superior
de la Judicatura





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Señores

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín.

Referencia: Ordinario Laboral
Demandante: **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ**
Demandando: Municipio de Medellín y Otros.
Radicado: 05001 31 05 006 **2022 00257 00**
Asunto: Poder Especial

NATALIA ANDREA JIMENEZ PEREZ, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.879.173, obrando en representación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en mi calidad de secretaria general nombrada mediante decreto 1210 del 22 de diciembre de 2021 y delegada por el señor alcalde para representarlo en los procesos, diligencias y/o actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, tal como consta en el decreto 2032 del 26 agosto de 2006, por medio de este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GONZALO ALBERTO PEREZ LUNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.583.053 y tarjeta profesional número **60.869** del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del distrito en el proceso de la referencia.

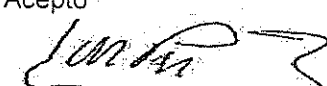
En ejercicio del poder conferido, el apoderado queda facultado para conciliar de acuerdo con la decisión adoptada por el Comité de Conciliación del ente territorial de Medellín, recibir, transigir, sustituir y reasumir este poder cuando lo estime conveniente y en general, todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato consignadas en el artículo 77 del C.G.P.

Informo como direcciones de correo electrónico: notimedellin@medellin.gov.co y gonzalo.perez@medellin.gov.co. Ambas son necesarias para efectos de comunicación y establecer comunicación virtual en relación con el proceso.

Sírvase reconocerle personería,

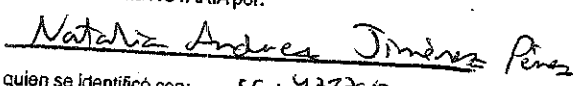

NATALIA ANDREA JIMENEZ PEREZ
Secretaria General

Acepto


GONZALO ALBERTO PEREZ LUNA
T.P. **60.869** del C.S.J

Proyecto: Jose Restrepo

Vobo: Alethia Arango-Sub- Defensa P.P.


quien se identificó con: CC 43879173

Firma AMANDA DE JESUS HENAO RODRIGUEZ
Medellín 24 OCT 2022
NOTARIA

REGISTRO BIOMETRICO

624551
(2021)

NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN
LUZ AMPARO DIAZ P.
Notaria Encargada



www.medellin.gov.co

